

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 4

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144426000070

Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 16-04-2026

Chihuahua, Chih., a 30 de abril de 2026

C.

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua —con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no. **080144426000070**, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.

I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 16 de abril del año 2026, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISA 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

“Descripción de la solicitud: Por medio de la presente, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, mismo que se fundamenta en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia; y el Artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales obligan a los sujetos obligados a transparentar de manera proactiva y mediante solicitudes, la información relativa a contratos,

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 4

montos, nombres de proveedores y ejecución presupuestal. solicito que se me proporcione en formato de datos abiertos (Excel o CSV), un listado consolidado en un solo documento que detalle las contrataciones gubernamentales realizadas por este sujeto obligado durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026 (hasta la fecha de la respuesta). La información deberá desglosarse de la siguiente manera, incluyendo tanto Licitaciones Públicas como Adjudicaciones Directas: 1. Nombre del proveedor: Nombre de la persona física o razón social. 2. Número de contrato o identificador: Vínculo o referencia al documento legal. 3. Monto total: Valor del contrato con impuestos incluidos. 4. Tipo de procedimiento: Especificar si fue adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública. Asimismo, solicito una relación del gasto del presupuesto asignado en el ejercicio 2025, donde se detalle: • Monto total del presupuesto anual aprobado para la institución. • Monto total devengado/ejercido al cierre del ejercicio 2025. • Porcentaje de ejecución presupuestal respecto a las contrataciones mencionadas arriba.”

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión

Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretaría de Administración de este Sujeto Obligado, para que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyó la información que a continuación se le expone:

*“En respuesta al oficio No. UT-LXVIII/122/26 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144426000070**, en el cual hace el siguiente requerimiento:*

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 4

- **Descripción de la información solicitada:** Por medio de la presente, en ejercicio del derecho humano de acceso a la información pública, mismo que se fundamenta en el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia; y el Artículo T7, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los cuales obligan a los sujetos obligados a transparentar de manera proactiva y mediante solicitudes, la información relativa a contratos, montos, nombres de proveedores y ejecución presupuestal. solicito que se me proporcione en formato de datos abiertos (Excel o CSV), un listado consolidado en un solo documento que detalle las contrataciones gubernamentales realizadas por este sujeto obligado durante los ejercicios fiscales 2025 y 2026 (hasta la fecha de la respuesta). La información deberá desglosarse de la siguiente manera, incluyendo tanto Licitaciones Públicas como Adjudicaciones Directas: 1. Nombre del proveedor. Nombre de la persona física o razón social. 2. Número de contrato o identificador: Vinculo o referencia al documento legal. 3. Monto total: Valor del contrato con impuestos incluidos. 4. Tipo de procedimiento: Especificar si fue adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública. Asimismo, solicito una relación del gasto del presupuesto asignado en el ejercicio 2025, donde se detalle: • Monto total del presupuesto anual aprobado para la institución. • Monto total devengado/ejercido al cierre del ejercicio 2025. • Porcentaje de ejecución presupuestal respecto a las contrataciones mencionadas arriba.

En atención a su solicitud se anexa archivo Excel con la información solicitada.

En espera de que la información anterior sea suficiente para dar cumplimiento con lo preceptuado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.”

III. Determinaciones

Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 4

(B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISA 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

(C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua:

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó la Lic. Coral Fontes Gutiérrez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.